

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-362. -CDNO. 3-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCIÓN del DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, presentada por el Señor ENRIQUE GARCIA MARIN, en contra de la Señora MARIA CONSTANZA LEON SALCEDO.

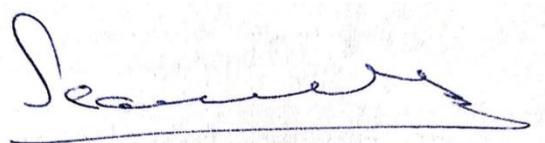
SEGUNDO.- CORRER traslado a la demandada en reconvencción Señora MARIA CONSTANZA LEON SALCEDO, mediante notificación por ESTADOS conforme a lo ordenado por el artículo 371 del Código General del Proceso, por el mismo término de la demanda inicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER al abogado JUAN OMAR RIVERO ARANGO, con T. P. No. 72.298 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante en reconvencción Señor ENRIQUE GARCIA MARIN, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.